



VISTO:

Los consistentes en INFORME N° 00087-2025-MPCH/CDCGR de fecha 10 de marzo del 2025 y el INFORME N° 00088-2025-MPCH/CDCGR de fecha 11 de marzo del 2025 emitidos por el Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos; y el INFORME LEGAL N°000267-2025-MPCH/GAJ de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27972, garantizan a los Gobiernos Locales autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y, que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros.

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece respecto a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, lo siguiente: "3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole".

Que, por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión Riesgo de Desastres (en adelante SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos, asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos, la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos, políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, el artículo 3° de la Ley indica que: "La Gestión de Riesgos de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial sostenible. La Gestión de Riesgos de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estratégicas y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y el Estado".

Que, el artículo 14° de la citada Ley y los numerales que lo conforman disponen que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD tienen la facultad para formular planes y aprobar normas, además de ello evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de riesgos de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos de los diferentes organismos rectores en la materia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2024-PCM se aprobó la modificación del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres; estableciendo en su artículo 39° que: "39.1 Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda"; del mismo modo indica: "39.2 Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a. Plan de Prevención de Riesgos; b. Plan de Gestión Reactiva; c. Plan de Continuidad operativa".

Que, por Decreto Supremo N° 115-2022-PCM se aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022-2030, norma que contiene como acciones estratégicas, entre otras que, las entidades públicas desarrollen Planes de Contingencia que permitan precisar acciones inmediatas ante un peligro inminente o la ocurrencia de emergencias y/o desastres.

Que mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM se aprobó los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, norma que define al Plan de Contingencia como un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatoria, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de las partes involucradas en la ejecución del mismo plan, ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población y que además debe ser aprobado por la autoridad de más alto nivel.

Que, mediante INFORME N° 00087-2025-MPCH/CDCGR de fecha 10 de marzo del 2025 el Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos remite a la Gerencia Municipal la propuesta del PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS 2025-2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, para que sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para elaboración de Informe Legal y proyección de la Resolución de Alcaldía.

Que, con INFORME N° 00088-2025-MPCH/CDCGR de fecha 11 de marzo del 2025, el Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos al haber sido comunicado mediante PROVEIDO N° 00884-2025-MPCH/GM de fecha 11 de marzo del 2025 las observaciones realizadas por la Gerencia Municipal, cumple con remitir del PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS 2025-2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO para la continuidad de su trámite.

Que, con INFORME LEGAL N°000267-2025-MPCH/GAJ, de fecha 26 de marzo del 2025, se concluye que PROCEDE LEGALMENTE la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS 2025-2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión Riesgo de Desastres (en adelante SINAGERD), su Reglamento y sus modificatorias respectivamente.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta Alcaldía:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS 2025 - 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, el cual forma parte anexa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Centro de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y demás oficinas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR una copia de la presente Resolución a los miembros que integran la PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL en conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 179-2023-MPCH/A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el portal Institucional. www.munichiclayo.gob.pe, y a la Gerencia de Secretaria General efectué la distribución a las dependencias de la Municipalidad, y su archivo correspondiente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
CENTRO DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.